



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Siendo las diez horas del día **viernes 17 de junio de 2022**, sita en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urzaa número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.- Apertura de la Sesión.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día.

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la **clasificación de información confidencial** pronunciada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** a la información requerida en el **artículo 70 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
5. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día.



Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la **CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** pronunciada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** relacionada con a la información requerida en el **artículo 70 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----

“XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados...”

Por lo que el Presidente del Comité informó que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señaló por medio de correo electrónico que debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados. Dicha Dirección informa que, los documentos a publicar contienen información considerada confidencial, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **número de identificación oficial, RFC de personas servidoras públicas, datos bancarios, CURP, nombre, firma, huella digital, domicilio particular, teléfono particular de personas físicas ajenas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (observadores, testigos)**; datos que contienen información considerada confidencial, y al ser proporcionados podría ser identificada o identificable una persona física.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en los datos solicitados, realizar versión pública de la información requerida, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos señalados por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como Unidad Administrativa responsable de publicar la información requerida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y teniendo en cuenta que la misma contienen información confidencial, y atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente: -----

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:



(...)

VI. Máxima Publicidad: *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio pro homine, el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés de las personas por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información solicitada en la fracción XXVIII del artículo 70 señalado, contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3 fracción IX, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la **Dirección General de Administración y Finanzas** a la información solicitada en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así mismo atendiendo al principio de máxima publicidad y a la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso a la información, aprueba generar la versión pública de la información requerida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiendo los datos personales expuestos, y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente. -----

Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 11:20 horas, del **día 17 de junio del dos mil veintidós**, se dio por concluida la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2022** del Comité de Transparencia

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Gn'.



de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

**Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Marcela Soto Alarcón

**El Suplente del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Jorge Eduardo Mota Cruz
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

**El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo
Titular del Área de
Responsabilidades**